



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 062-2022

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

**CONSIDERANDO:** Que el citado Decreto No. 307-01, establece que las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

Página 1 de 12

**2022 / GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ-HARAS NACIONALES".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -funciones que hoy posee el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de GLP y GNV y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y al efecto, el artículo tercero de la preindicada resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional) y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.

Página 2 de 12

**2022 / GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ-HARAS NACIONALES".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que mediante la oficio No. 2337 de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual, indica los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", a ubicarse en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, coordenadas frontales E404165.94 N2061905.22, E404181.91 N2061955.61; coordenadas de fondo E404046.92 N2061922.02, E404060.01 N2061980.01.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 007-2019 de fecha tres (3) de enero de dos mil diecinueve (2019), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor del señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicado en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, coordenadas frontales E404165.94 N2061905.22, E404181.91 N2061955.61; coordenadas de fondo E404046.92 N2061922.02, E404060.01 N2061980.01.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la oficio No. 65733 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022) emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual indica los resultados de la Evaluación Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", ubicado en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, coordenadas E1.404165.94, N1.2061905.22, E2.404181.91, N2.2061955.61, N3.2061922.02, E3.40406.92, E4.404060.01, N4.2061980.01.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**2022 / GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ-HARAS NACIONALES".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La Ley Tributaria No. 112-00, de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 317-72 que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

**VISTA:** La Ley No. 407-72 que regula la venta de gasolina, diésel oíl, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

**VISTA:** La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).



**VISTA:** La Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1<sup>ero</sup>) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Decreto No. 324-2020 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

  Página 4 de 12  
**2022 / GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ-HARAS NACIONALES".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** la Resolución No. 311-21, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), que modifica la vigencia de las licencias que habilitan y regulan la cadena de comercialización de combustibles otorgadas por el ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 2337 de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual, indica los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", a ubicarse en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, coordenadas frontales E404165.94 N2061905.22, E404181.91 N2061955.61; coordenadas de fondo E404046.92 N2061922. 02, E404060.01 N2061980.01.

**VISTA:** La copia fotostática de la Resolución No. 007-2019 de fecha tres (3) de enero de dos mil diecinueve (2019), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor del señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) ubicada en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, coordenadas frontales E404165.94 N2061905.22, E404181.91 N2061955.61; coordenadas de fondo E404046.92 N2061922. 02, E404060.01 N2061980.01.

 Página 5 de 12

**2022 /GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ-HARAS NACIONALES".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-018-68528 ambos de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante los cuales el señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, solicita la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", ubicada en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática de la factura con valor fiscal No. B0100005922 y recibo de ingreso No. 1431 ambos de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), emitidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor del señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, por concepto de solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

**VISTA:** La copia fotostática de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0377425-3, de quien es titular el señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0222950269331 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se certifica que el señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

**VISTA:** La copia fotostática del informe del auditor independiente Ysabel Astacio Valencio, a los estados financieros del señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); y del formulario de declaración jurada de persona física (IR-1) y anexos correspondientes al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título, sobre el inmueble matrícula del inmueble identificado como 400641194394, matrícula No. 2400034513, con una superficie de 3,000.00 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, emitido por el Registro de Títulos de Santo Domingo, en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a favor del señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado del estado jurídico del inmueble, emitido por el Registro de Títulos de Santo Domingo, en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil

  Página 6 de 12

**2022 / GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ-HARAS NACIONALES".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

veintidós (2022), mediante el cual, se indica que el inmueble identificado como 400641194394, que tiene una superficie de 3,000.00 metros cuadrados, matrícula No. 2400034513, es propiedad del señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**.

**VISTA:** La copia fotostática de la licencia de construcción para estación de combustible No. 92318, de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", ubicado en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, propiedad del señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**.

**VISTA:** La copia fotostática del permiso sobre tanque para combustible No. 29-2020 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020), expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante el cual, se concede el permiso de instalación de tres (3) tanques subterráneos para almacenamiento de combustibles, con capacidad de diez mil (10,000) galones cada uno, para un total de treinta mil (30,000) galones, a favor del señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, en el terreno ubicado en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática del permiso ambiental No. 3756-19 de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", ubicado en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, propiedad del señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de no objeción emitida por la Defensa Civil de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020), para la instalación de una Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", ubicado en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, propiedad del señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de no objeción de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), expedida por el Cuerpo de Bomberos de Santo

Página 7 de 12

**2022 / GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ-HARAS NACIONALES".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Domingo Norte, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", ubicado en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, propiedad del señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**.

**VISTA:** La copia fotostática de la resolución No. 21/2019 de fecha diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), emitida por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, mediante el cual se hace constar, la aprobación del uso de suelo para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", ubicado en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, propiedad del señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de uso de suelo y retiros de edificación código No. 151316 de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, mediante el cual, emiten su no objeción al hacer uso de suelo para la construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", ubicado en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, propiedad del señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**.

**VISTA:** La copia fotostática del contrato de licenciamiento de marca y suministro exclusivo de productos, de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020), suscrito entre la sociedad comercial SIGMA PETROLEUM CORP., S.A.S. y el señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, mediante el cual se acuerda la rotulación y el suministro de combustibles líquidos de manera exclusiva, uso de marca comercial en la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", ubicado en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática de la póliza de seguros de responsabilidad civil básica No. RCBA-25671, emitida por la aseguradora Seguros Sura, S.A., contratada por el señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Página 8 de 12

**2022 / GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ-HARAS NACIONALES".**





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática informe de evaluación de riesgo emitido por la señora Soraya Reynoso Lockward, elaborado en el agosto de dos mil veintiuno (2021), correspondiente a la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", ubicado en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 41147 (CONST-41147-2021) de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), emitida en fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual emite su no objeción a la construcción de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", ubicado en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, a favor del señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**.

**VISTO:** El Original del informe técnico de evaluación final de fecha tres (3) de enero de dos mil veintiuno (2021), expedido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", ubicado en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, propiedad del señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**.

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 65733 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022) emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual, indica los resultados de la Evaluación Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", ubicado en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, coordenadas E1.404165.94, N1.2061905.22, E2.404181.91, N2.2061955.61, N3.2061922.02, E3.40406.92, E4.404060.01, N4.2061980.01.

**VISTO:** El original del oficio No. 1190 de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, remite a la Dirección Jurídica el expediente codificado G2-E-0041, correspondiente al proyecto de Estación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel)

**2022 / GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ-HARAS NACIONALES".**

Página 9 de 12



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

denominado "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", ubicada en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, coordenadas centro E:404170.93; N:2061895.83, y a su vez expresa su no objeción al otorgamiento de la licencia de operación del referido proyecto, propiedad del señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**.

**VISTOS:** Todos los documentos que componen el expediente;



**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** como al efecto **OTORGA**, al señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0377425-3, la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez*", ubicada en la carretera Monte Plata-Haras Nacionales, sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, coordenadas centro E:404170.93; N:2061895.83.

**PÁRRAFO I:** La licencia de operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada al señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73-17, dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dictadas por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como cualquier otra norma vigente que aplique.

**PÁRRAFO II:** La licencia de operación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución no podrá ser transferida, cedida ni ser arrendada a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

**PÁRRAFO III:** Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente, nuevas obras en la estructura,

  Página 10 de 12  
**2022 /GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ-HARAS NACIONALES".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

cambio de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO IV:** El señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, deberá mantener vigentes las autorizaciones, permisos, no objeciones así como cualquier otra habilitación emitida por las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas intervienen en la operación de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: Alcaldías, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), Defensa Civil, Dirección General de Catastro y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de una estación de Combustibles que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra entidad que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

**PÁRRAFO V:** Las condiciones para que el señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, para continuar operando la "Estación de Servicios Gerardo Rafael Pujols Pérez", otorgada mediante la presente resolución, serán evaluadas anualmente por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, a cuyos fines el señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, deberá efectuar el pago de los cargos por servicio que correspondan. Si la estación no supera la referida evaluación anual, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá ordenar la suspensión de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos, hasta tanto se realicen las adecuaciones requeridas por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de esta institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente, en caso en que se demuestre que el señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), y las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de las Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la No. 10-21, de fecha once (11) de febrero del dos mil veintiuno

Página 11 de 12

**2022 /GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ-HARAS NACIONALES".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

(2021), y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en relación con la operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios que presta este Ministerio a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio), tabla II, numeral 15 y el artículo 3 de la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el monto a pagar por el señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, por concepto de otorgamiento de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), es de **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00)**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como, el señor **GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiocho (28) del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

  
**VÍCTOR O. BISONO HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



Página 12 de 12

**2022 / GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS GERARDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ-HARAS NACIONALES".**